

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Officio: CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/852/2025.
Asunto: Se remiten constancias.

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a su oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/321/2025 de data 26 de junio de 2025, mediante el cual solicitó se elabore Opinión Técnica con el fin de estar en posibilidad de determinar si es procedente o no el ingreso al Registro Local de Victimas de la C. Nadia Daniela Sánchez Martínez.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 22 párrafos tercero y cuarto, así como el 25 de su Reglamento, este CIE se encuentra imposibilitado de elaborar la opinión técnica solicitada toda vez que, luego de un análisis exhaustivo de las constancias remitidas por su Coordinación, se constató la omisión del Formato Único de Declaración, así como de la documentación que, conforme a la normativa aplicable, debe acompañarlo.

En ese sentido, remito las constancias referidas integradas por 09 fojas útiles, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos

ATENTAMENTE

LICDA. MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MLCWJHB

TOMISIÓN EJECUTIVA DE

01-07-2025

17:70





COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA VISITADURÍA GENERAL



Exp. CDHCM/I/122/CUAUH/22/D8215

Oficio: 1-5197-24

Asunto: Solicitud de incorporación al registro de victimas

Ciudad de México, 78 FEB

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Distinguido Comisionado,

Con fundamento en los artículos 102, apartado B-de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante CPCM); 3, 5, 27 fracciones II y X; 63, 64 fracción III, 68 párrafo cuarto, 69 y 128 la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante LOCDHCM); 46 fracción XIII y XVII, 120 fracción III y 149 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (RICDHCM), le informo que el 28 de diciembre de 2023, esta Comisión emitió la Recomendación General 02/2023: Protestas Feministas¹, en la que la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSC— fue señalada como la autoridad recomendada, con base en el análisis de patrones identificados en diversos expedientes de queja que se iniciaron por violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la SSC, ocurridas durante manifestaciones que se llevaron a cabo desde el mes de agosto de 2019 al mes de abril de 2023.

Si bien en la Recomendación General se atendió la problemática estructural, también lo es que en ésta se determinó que los hechos analizados en el expediente al rubro citado, resultaron en violaciones a derechos humanos atribuibles de forma directa a la SSC, según se describe en el ya referido instrumento recomendatorio, a saber:

[...]

Disponible para su consulta en: https://cdh.cm.org.mx/wp-content/uoloads/20



Como parte de la información rendida por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, el estado de fuerza que participó fue de 757 elementos (incluidos Directores (as), Subdirectores (as), JUD; y elementos), que si bien reportaron que previo a su retiro no se suscitó, ni se reportó algún contratiempo, también es verdad que personal de la CDHCM constató que a las 19:25 horas, en la calle 5 de Mayo y Palma, una mujer manifestante que se retiraba pacificamente —acompañada de otras mujeres— fue insultada y desapoderada de su taléfono celular por un policía que, tras realizar el hecho, emprendió la huida. [...].

Por consiguiente, de las violaciones documentadas en el curso de la investigación realizada para el expediente CDHCM/I/121/CUAUH/22/D8215, se identificó que en el caso específico de la víctima Nadia Daniela Sánchez Martínez, el dia 25 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 19:24 horas, en la calle Palmas, entre calle 5 de mayo y calle Donceles, colonia Centro, se cometieron violaciones a sus derechos humanos a la propiedad y a la libertad de expresión por parte de servidores públicos de la SSC, consistentes en:

-Privación ilegal y/o arbitraria del derecho al uso y goce de la propiedad.
 -Ataques, intimidación, amenazas, o injerencias ilegales o arbitrarias en el ejercicio del derecho a la protesta social y manifestación pública².

Es así que al considerarse acreditada la violación al derecho humano arriba descrito, y con el fin de que la víctima pueda acceder a la reparación integral por los daños causados por la mencionada autoridad local, al ser tanto un derecho para la persona afectada, como un deber estatal, en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 112 párrafo segundo, 143 fracción II, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, se solicita el ingreso de la víctima Nadia Daniela Sánchez Martinez al Registro de Víctimas de la Ciudad de México

En caso de surgir alguna duda relacionada con el presente documento, le pido se comunique con esta Primera Visitaduría General al teléfono 55 52-29-56-00, extensiones 1221 y 1230, o en los correos electrónicos maria.alcocerb@cdhcm.org.mx. o o primeravisitaduriageneral@cdhcm.org.mx.

Finalmente, no se omite mencionar que tanto el seguimiento de la Recomendación General como las acciones que realice la CEAVI, en colaboración con la SSC como autoridad responsable, para la atención y reparación del daño de la victima conforme a los criterios que establece la LVCM, queda a cargo la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, por ser la unidad administrativa

³ Fayor de revisor, anexo con las evidencias de los hochos señalados, mediante los que se acreditó la violación a derechos humanos y, por tanto, esta Comisión le otorga la calidad de victima para que pueda ser incorporada al RELOVI y, paster octriente, ser reparada conformo a lo dispuesto en la LVCM.



responsable de dar seguimiento y valorar las pruebas de cumplimiento que se presenten hasta su conclusión, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 48 fracciones III, VII, VIII y XI; y 133, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente,

Juan Carlos Arjona Estévez, Primer Visitador General.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

ANEXO PARA REGISTRO EXPEDIENTE CDHCM/I/122/CUAUH/22/D8215

1. NOMBRE DE LA VÍCTIMA

Nadia Daniela Sánchez Martinez

2. NARRATIVA DE HECHOS

[...]

El 25 de noviembre de 2022, alrededor de las 19:30 horas, transitaba por la calle Palmas, entre calle 5 de máyo y calle Donceles, colonia Contro, demarcación territorial Cuauhtérnoc, mientras apoyaba la Mánifestación por el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Un policía de la Secretarla de Seguridad Ciudadana local les arrobató a ella teléfono celular márca Huawei Onor 8, por lo que lo persiguió; sin embargo, se escabulló entre la multitud, logrando arrancario el chaleco fosforescente que portaba.

3. MATERIAL PROBATORIO

a) El reporte descriptivo de incidente del Centro de Comando y Control Centro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSC—, con número de folio C5/20211125/03656, de 25 de noviembre de 2022, del que destaca lo siguiente:

Descripción	Hora
REPORTA AFECTADA	19:35:14
LA CUAL INDICA QUE UN POLICÍA LA ESTABA AGREDIENDO. LA	19:35:27
AFECTADA LO COMENZÓ A GRABAR Y EL POLICÍA LE QUITÓ SU CELULAR Y SE ECHÓ A CORRER LLEVÁNDOSE EL CELULAR DE LA AFECTADA	19.36.16
[] TIPO DE PERSONA: DENUNCIANTE; NOMBRE: NADIA DANIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (sic) [].	20:47:11
SE RETIRAN DEL LUGAR LAS UNIDADES INFORMANDO EL DIRECTOR DEL SECTOR ALAMEDA QUE SE ENTREVISTAN CON LA DENUNCIANTE DE NOMBRE NADIA DANIELA SANCHEZ GONZÁLEZ (sic) LA CUAL NO	20:50:05
PROPORCIONA DATOS DEL ELEMENTO EN CUESTIÓN, UNICAMENTE QUE LOS HECHOS OCURRIERON SOBRE LA CALLE DE PALMA ENTRE LAS CALLES DE DONCELES Y 5 DE MAYO []	20:50:47

- b) Acta circunstanciada de 19 de enero de 2023, suscrita por personal de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:
- b1) La comparecencia de la persona peticionaria [ahora victima] Nadia Daniela Sánchez Martínez, quien manifestó lo siguiente:

El 25 de noviembre de 2022, alrededor de las 19:20 horas, la marcha del 25N yaestaba a punto de terminar, por lo que transitaba en compañía de mis amigas: cuatro mujeres, una adolescente y una niña, sobre la calle 5 de Mayo y Palmas (como referencia una tienda Aldo Conti, una sucursal de BBVA y un Monte de Piedad), cuando observamos que estaba obstruido el paso por alrededor de diez camionetas tipo pick up de color verde con blanco, con la balizaje "Sector-Morales*, en eso un policia copiloto de un pick up (sin lograr recordar el número) nos gritó: "Verduleras, ya estuvo bueno, ya párenle", sin que nosotras nos. hayamos dirigido antes hacia él u otros elementos, por lo que nos regresamos y le preguntamos por que nos decia así. En respuesta, el subió el vidrio de la ventana y se tapó la cara con el casco, mientras los demás policias que estabanabordo se burlaban. Seguidamente, se nos acercó una mujer policia con chaleco rojo con franjas amarillas fosforescentes y después un policia hombre, quien portaba el mismo chaleco rojo con amarillo, de complexión esbelta, cabello corto, tez morena clara, entre 1.75 y 1.80 cm, de entre 25 y 32 años, sin barba, sin: bigote, quien interviene en la situación, de manera violenta pidiendo que nos retiráramos, por lo que mis amigas se molestaron y al ser todo muy rápido. comienzo a grabar, escuchando que mi amiga había gritado "¡mi teléfono!" corriendo ese policia y todas detrás él, siendo que de un video que aporto en este momento, en el 1:11 y 1.25, 1:51 segundos, se observan patrullas situada en el lugar con números DF-405-Z1 y MX-904-D1 sector Morelos (o bien terminación 01) y MX-002-G1

Sigo la marcha de este policia, quien corre en dirección hacia avenida Tacuba, sobre Palmas y hasta antes de llegar a Tacuba, con mi celular en la mano grabando veo varios unicades policiales y en una tipo pick up con lona negra me asomo y veo a varios elementos masculinos que apenas subían, todos de azul, sin ningún tipo de chaleco, excepto uno que portaba el chaleco rojo con amarillo y que coincidia con las características físicas del policia anterior que había arrebatado el megáfono, y le dijo: "Eres tú", respondiéndome: "Si soy yo y qué", de manera retadora e intimidante. Inmediatamente, me arrebata mi celular, salta de la parte trasera de la carnioneta y se hecha a correr, no sin antes, intenté detenerlo para que no se fuera con mi móvil y entre ese movimiento su chaleco se rompió, prueba que ya presenté ante el Ministerio Público.

Corri detrás de él, en dirección a 5 de mayo, sobre Palmas, perdiéndolo de vista hasta antes de llegar a 5 de mayo, que es donde se guedaron mis amigas. siguiéndome una cuadra más, hasta Madero gritando que un policia me habla robado. En ese punto comerce a decirles a mis amigas que vinieran conmigo y grité que un policía me había robado, siendo que más elementos se encontraban ahí y ningún policía se acercó a brindarme el apoyo. Mis amigas llegan a ese punto (Madero y Palmas), acercándose algunas personas curiosas, de entre éstas, una reportera, que comenzó a grabar y alrededor de las 19:33 horas, una de mis amigas apretó el botón de pánico ubicado en dicho sitio, con ID 2503, comunicando los hechos a mi nombre. En ese momento me comenzaron a dar instrucciones de que alzara la mano para poderme identificar mediante las câmaras, lo que hice y después me solicitaron un número celular para devolver la llamada, regresándomela a un número celular de una amiga. La persona interiocutora se ostentó como de Asuntos Internos y me pidió que me regresara al lugar de los hechos, lo que hice en compañía de una periodista y dos chicas más. Llegamos al lugar situado en calle de Palmas y 5 de Mayo y es ahi cuando una hice apretó el botón de pánico del id 2493, comunicando los hechos, y se nos indicó que llegarla un elemento. Regreso a Madero y Palmas, sin obtener





STANT WE

respuesta de ninguno de los elementos que iban en el camino, percatándorne que ya no había patrullas, ni camionetas, solo había camiones negros con rótulos de la SSCCDMX que intentaban retirarse. Me senté en la calle, sobre 5 de mayo y Palmas, pidiendo ayuda y que alguien me hiciera caso, sin obtener respuesta.

Después me pasé a la acera de enfrente donde un camión negro de la policia con placas MX-160-C1, no paró su marcha y segundos después, a un costado del camión salieron dos mujeres policias, me aventaron por la espalda, mientras los hombres policías me insultaban y chiflaban.

De nuevo regresé a Palmas y Madoro, con la calle sin patrullas, y es cuando arribó, quien se presentó como el Jefe del Sector Alameda, de nombro Jiovani Lara, junto con más policías, en atención a la llamada de emergencia. Al ponerle a la vista el chaleco al que he hocho referencia, me indicó que por el color pertenece al Sector Oriente y tras no estar presente el implicado, se retiraron.

Alrecedor de las 21:00 horas, nos retiramos a bordo de un vehículo, siendo que antes, y al estar todo tranquilo libre de policias y pocos transeúntes, llegaron aproximadamente a sesenta policías, todos de negro se colocaron en fila enfrente de notorias, lo que me pareció intimidatorio
[...]

b2) En presencia de la persona peticionaria, se realizó la inspección del material videográfico que remitió la Dirección General de Derechos Humanos de la SSC, correspondiente a la cámara de video vigilancia identificada con ID 2493, ubicada en Palma Norte y 5 de Mayo, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la que se desprendió lo siguiente:

1) Hora: 19:23:34 horas

Descripción: La persona peticionaria reconoce al elemento que viste chaleco rojo con amarillo correr en dirección hacia Tacuba con el megáfono en mano, mismo que momentos antes fue quien se lo quitó a su amiga.



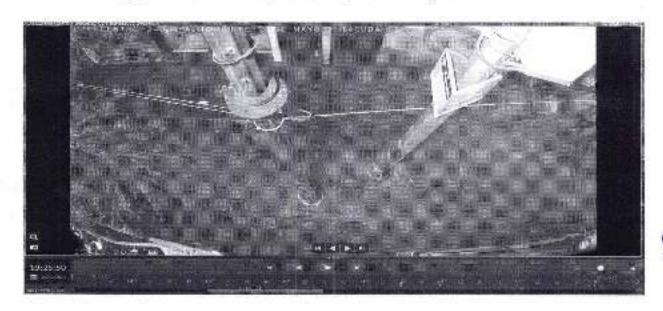
2) Hora: 19:24:19 horas

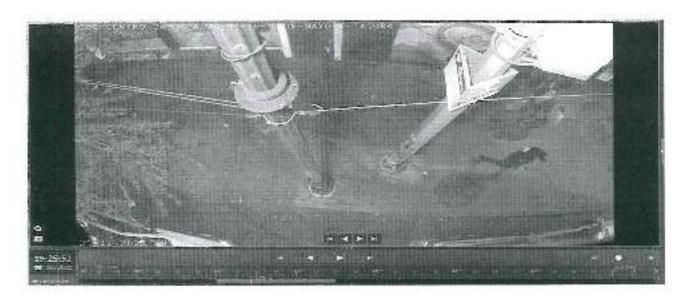
Descripción: La persona peticionaria se reconoce, vistiendo playera blanca, jeans azules y se observa caminando detrás del policía.



3) Hora: 19:25:50 y 19:25:52 horas

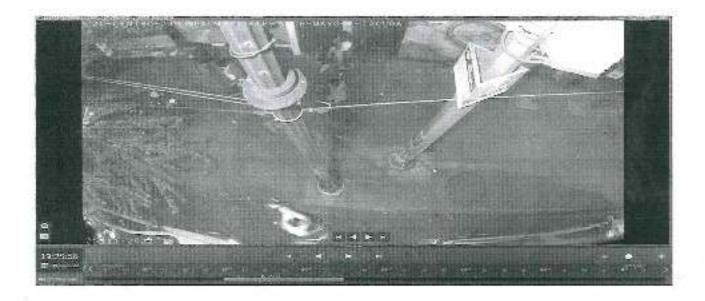
Descripción: La persona peticionaria reconoce al elemento que le quitó a su amiga el megáfono y que, a ella misma, momentos antes, el mismo le desapoderó su celular. Tal policía se observa correr, solo que en esta ocasión no porta chaleco, dado que la peticionaria recalcó que este se le rompió al momento en que ella trató de recuperar su celular. Se destaca que el policía porta en una mano (sin poder apreciar cual) el celular de la peticionaria, mismos que en un primer momento luce con la pantalla encendida, y posteriormente la pantalla se pone en negro.





4) Hora: 19:25:56 horas

Descripción: La persona peticionaria se reconoce correr nuevamente detrás del policia, quien momentos previos la desapoderó de su celular.





SIN TEXTO

SIN TEXTO

SINTERIO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA VISITADURÍA GENERAL



Exp. CDHCM/I/122/CUAUH/22/D8215

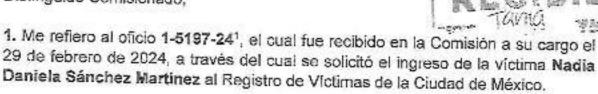
Oficio: 1-7339-24

Asunto: Alcance a la solicitud de incorporación al registro de víctimas

Ciudad de México, 2 1 MAR. 2024

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Distinguido Comisionado,



 El 6 de marzo de 2024, se recibió el oficio SSC/DGDH/DCYADH/2036/2024², a través del cual la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informó y documentó que:

"[...] personal de la Secretarla de Seguridad Ciudadana local se reunió con la peticionaria en las instalacionos de la Subsecretarla de Desarrollo Institucional, y en un acto de voluntad y buena fe institucional, con la firme convicción de resercir el daño ocasionado y como medida de reparación, le fue entregado un celular de la merce Honor, modelo X8e, color plata, con capacidad de 128 Gb, en caja cerrade, misma que recibió de conformidad."



Por lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante CPCM); 3, 5, 27 fracciones II y X; 63, 64 fracción III, 68 párrafo cuarto, 69 y 128 la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante LOCDHCM); 46 fracción XIII y XVII, 120 fracción III y 149 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (RICDHCM), 2 fracción II, 112 párrafo segundo, 143 fracción II, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 151 fracción

² De 6 de marzo de 2024,



De fecha 28 de febrero de 2024.

l de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, se adjunta, en copia simple, el oficio SSC/DGDH/DCYADH/2036/2024, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Se reitera que, en caso de surgir alguna duda relacionada con el presente documento, le pido se comunique con esta Primera Visitadurla General al teléfono 55 52-29-56-00, extensiones 1221 y 1230, o en los correos electrónicos maria.alcocerb@cdhcm.org.mx. maría.mejia@cdhcm.org.rnx o primeravisitaduriageneral@cdhcm.org.mx.

Atentamenté

Juan Carlos Arjona Estévez, Primer Visitador General.

C.C.P. Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Cludad de México.



DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO CIUDAD DE MÉXIC

BIRECCIONENTE NERAL DE DERECHOS HUMANOS RECCIÓN DE CULTURA Y ATENCION EN DERECHOS HUMANOS

en 60/416 OFICIALIA DE PARTES



Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024

Número de Expediente: DGDH/SDDH/1745/2022

Officie: SSC/DGDH/DCyADH/2038/2024

Asunto: Se informan gestiones

LIC. IVÁN ALONSO BÁEZ DÍAZ DIRECTOR DE AREA DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE CERECHOS MUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTS

Hago referencia a la queja formulada por la persona peticionaria Na**dia Daniela Sánc**hez **Marti**ñez, ante ese Organismo Constitucional Autónomo Protector de los Derechos Humanos, a la que se la asignó el número de expediente CDHCM/i/122/CUAUH/22/D\$Z15.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis. del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que el 29 de febrero de 2024, personal de la Secretaria de Seguridad Ciudedana de la Ciudad de México, se reunió con la persona peticionaria, en las oficinas que ocupa la Subsecretaria de Desarrollo Institucional, y en un actó de voluntad y buena fe Institucional, con la firme convicción de resarcir el daño ocasionado y como medida de reparación, le fue entregado un calular de la marca Honor, modelo X8a, color plata, con capacidad de 128 Gb, en caja cerrada, misma que recibió de conformidad.

Derivado de lo anterior, se remite copia simple de la constancia de hechos, del 29 de febraro de 2024, generada con motivo de lo antes expuesto, la cual fue firmada de conformidad por la persona peticionaria Madia Daniela Sánchez Martinez; por la Comisaria Jefa Mtra. Marcela Figueroa Franco, Subsecretaria de Desarrello Institucional y por el Comisario Mtre. Luis Edgar Trajo Hernández, Director General de Derechos Humanos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales y/o administrativos que estime procedentos.

Sin otro particular por el momento, le anvio un cordial saludo.

ATENTAMENT LIC. HARIO TÓNIX VÁRQUER AS BE GO T

SUBDIRECTOR DE AREA

C.e.e.p. Comissifo Mtro. Luis Edgar Trejo Hernándoz, Director General de Derechas Humanos. Para su superior conocimiento. Presente-

industrial

Barlota 2007

Courpeut 195 P.A. Col. J. Arek Alcelota Curomobres, C. P. 18850, Oxford de hizado tel 5355425100 est 6454

AS DAVONNI DAG y de derechos GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

1 - 21 - 3 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4





CONSTANCIA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del veintinuevo de febrero del 2024, encontrándose presentes
en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaria de Seguridad Ciudadana
de la Ciudad de México, ubicadas en Arcos de Belén 79, piso 10, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoe, C.P.
nance la Cominaria Jefe Mira Marcela Figueroa Franco. Subsecretaria de Desarrollo Institucional, el
Complessão Marco Luis Edgar Trein Hernández, Director General de Derechos Humanos ambos de la Secretaria de
Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como la persona poticionaria Natira Sametra Sametra
Martinez, mismos que firmen al calce para hacer constar lo signiente:

PRIMZRO.- Que el día de la fecha se reine personal de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con la C. Nadia Daniela Sánchez Martínez, persona que presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la que se le asignó el número de expedienta CDHCM/1/122/CUAUH/22/D8215, incluido en la Recomendación General 02/2023, con el Titulo "Protestas Feministas" por los bechos ocurridos el 25 de noviembre del 2022, en el marco de la manifestación por el Día Internacional para la Emadicación de la Violencia contra las Mujeros, señalándose que en las inmediaciones de la calle Palmas, entre calle 5 de Mayo y calle Donceles, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad Capital, una persona servidora pública de esta Institución le arrebató su telefôno celular de la marca "Tiudwei Onor 8"......

TERCERO. – Lo anterior, se hace constar para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar, así lo acordaron y firmaron la persona pericionaria, la Subsecretaria de Desarrollo Institucional y el Director General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dándose por concluido dicho acto el día en que se actua a las catoros treinta horas.

Nadia Danietz Sanchez Martinez Persona Peticionaria

Comisaria Jefa

Mitra, Marcela Figueros Franco | Subsecretaria de Desarrollo Institucional Gómisario

Miro. Luis Edgar Trejo Heroandez

Director General de Derechos Humanos

CIUDAD INNOVADORA

ACENTO COM



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos Dirección de Seguimiento a Propuestas de Conciliacion y Recomendaciones.



Ciudad de México, 7 de agosto de 2024.

Recomendación: 1/2023 emitida por la CDHCM bajo el rubro Violencia institucional con motivo de la investigación de casos de violencia familiar y tentativa de feminicidio.

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DSPCR/3048/2024-08.

Asunto: solicitud de colaboración.

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES, COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE

Hago referencia a lo dispuesto en el punto primero de la Recomendación 1/2023, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al procedimiento de inscripción en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, las personas en situación de víctimas indicadas en el caso 2 del instrumento recomendatorio, entre las que se encuentra Rosario Irene Fonseca Rodríguez.

Al respecto, esta autoridad consulta el estado de trámite de ese registro y, en virtud de ello solicita su intervención, para que el personal que corresponda elabore reporte a esta unidad administrativa —en una línea de tiempo no mayor al 14 de agosto de 2024- en el que se indique personal a cargo del seguimiento de la Recomendación 1/2023, emitida por la CDHCM, ya intervino para recabar y consolidar los formatos únicos de declaración de Nadia Daniela Sánchez Martínez (víctima directa 6) y si ya los turnó a esa Coordinación a su cargo: de no haber sido el caso, procédase a requerirlos a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento en la CDHCM. De haberse ya entregados a la Coordinación a su cargo esos formatos, infórmese a esta unidad administrativa cuál es el estatus del trámite y de haber sido concluido traslade copia de los registros para debida constancia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2°, 7°. y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 21, segundo párrafo, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos Dirección de Seguimiento a Propuestas de Conciliacion y Recomendaciones.

> Geboral de Jasticia



No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que soficito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.

Sin otro particular,

MTRO. JAVIER RIVERA RODRIGUEZAL EL DEPECHOS HUMAROS A
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A PROPUESTASSUMIENTO A
DE CONCILIACION Y RECOMENDACIONES CONCILIACION

Coccep.: Ut. Jesús Omar Sánchez Sánchez. Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos. Para su conocimiento. Coccep.: Ut. Carlos Alfredo Frausto Martinez. Director General de Derechos Humanos. Para su conocimiento. Cocep. Mine Súcia Naranjo Siva. Directora Ejecutiva de Segurmento. CDHCM. Para su conocimiento.



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 Junio de 2025 CEAVICOMA/DEV/RELOVI/321/2025

Asuntos Se remite el expediente de la C. Nadia Daniela Sánchez. Marxinez, solicitundo la elaboración de Guínión Técnica Consultiva, en OS «feias

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA
COORDENADORA DEL COMITÉ
ENTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con los artículos 4, fracción 1, 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, así como los numerales 99 y 100 de la Ley General de Victimas en correlación onn el diverso 32 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, le expongo lo siguiente:

Por medio de la solicitud de 29 de Febrero de 2024, con oficio 1-5197-24 en relación con el expediente CDHCM/I/122/CUAUH/22/D8215, signada por Juan Carlos Arjona Estévez Primer visitador general de la Comisión de Derechos Humanes de la Ciudad de México, mediante la cual solicita analizar y resolver sobre la inscripción al Registro de Victimas de la Ciudad de México de la C. Nadia Daniela Sánchez Martinez, en relación con la Recomendación General 02/2023. Por tal motivo:

- De la revisión por esta Coordinación del Registro Local de Victimas se desprende que cuenta con el expediente debidamente integrado derivado de la remisión realizada por el C. Juan Carles Arjona Estévez, Primer visitador General de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Mexico, de fecha 29 de Febrero de 2024, por la que se solicitó el registro de la C. Nadia Daniela Sánchez Martínez
- Sin embargo, existen circunstancias que imposibilitan la incorporación al registro de víctima de la C. Nadia.
 Danlela Sánchez Martínez entre las cuales se desprende:
- 3. La primera de ella es que en las peticiones citadas se describe que la C. Nadia Daniela Sánchez Martinez fue victima por los hechos precisados en la Recomendación General 02/2023, sin embargo, esta Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, adviante que, en esa Recomendación General no se especifica titeralmente la calidad de victima que la correspondo a la C. Nadia Daniela Sánchez Martinez tampoco se especifica la forma de reparación del daño sufrido por los hechos ahi precisados.

Es importante mencionar que, las recomendaciones generales están dirigidas a los poderes públicos o a sectores especificos, en temas de gran relevancia que afectan a un grupo amplio de personas: estas recontendaciones buscan promover cambios estructurales, capacitación al personal o mejoras legislatives y políticas públicas. Mientes que las Recomendaciones particulares se emiten tras la investigación de quejas individuales o casos específicos de violaciones a los derechos humanos y están dirigidas a la autoridad o institución responsable y suelen incluir diversas medidas de reparación a las violinas, cambios en procedimientos o sanciones a los funcionarios responsables de la violación de derechos humanos.

Por lo amerior descrito y en stención al principio pro persona, se requiere la opinión técnica para que determine si procedente o no otorgar el registro correspondiente.

De conformidad con el aniculo 145 de la Ley de Victimas pam la Ciudad de México, la solicitud de inscripción de la victima no implica sa ingreso automático al Registro. Una vez presentada la solicitud, deberá







COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único, junto con la documentación remitida que acompañe diche formato.

El artículo 4, fracción V, de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, establece que <u>La Comisión de Victimas</u>, que podrá tomar en consideración las determinaciones de: e) Los organismos públicos de protección de los derechos humanos; Toda vez que de la valoración realizada al expediente en que se acua no acredita el reconocimiento en la calidad de victima por violaciones a derechos humanos para efectos del artículo 4 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México; por consiguiente, esta Courdinación del Registro de Victimas advictte que para efectos de deterninar la procedencia del registro se requiere de una opinión técnica sobre la solicitud de inscripción a dicho Registro, razón por la cual, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 135 de la Ley de Victimas para, la Ciudad de México, a sabor;

"Artículo 135.- Con el fin de lograr una atención integral hacia las victimas, la Cambión de Victimas contará con un Comité Interdisciplinario Evaluador, que es el área encargada de emille apirdones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las victimas al Registro y de clabacor las proyectos de compensación subsidiaria para que sean aprobachos, na sa casa, por la Comisión de Victimas. Son atribuciones del Comité Interdisciplinaria Esaluadar: L. Recibir solicitudes y diabarar las dictáments de ingresa al Registro y emilie las constanctas respectivas; L. A.

 Elaborar los dictimanes da necutiva de ingreso al Registro y, en su caso, los de cancelación del náxuro, así como emilir los constancias comectivas; y.

En concordancia con lo anies expuesto, me permito furnar al Área a su digno cargo, el presente amuto para los efectos legales conducentes respecto del <u>dicramen de ingreso</u>, o <u>negativa en su caso, al Registro de Víctimas que corresponda, así como la emisión de la constancia respectiva conforme lo establece la ley de mérito.</u>

PETITORIOS

PRIMERO. Se solicita la elaboración de la <u>Opinión Técnica con relación a la recomendación general</u> <u>02/2023,</u> ya que la determinación de la opinión técnica permitirá el ingreso o no al registro de víctimas respecto a la persona usuaria la C. Nadia Daniela Sánchez Martínez

SEGUNDO. Dicho dictamen debe ser enviado a esta Coordinación de Registro Lecal de Victimas, en un plaza que no supere los treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 22 del Reglomento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio, así como en los documentos anexes, conficue dates personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de las disposiciones vigentes en materia de datos personales, acceso a la información pública, transparença y rendición de quentas.

Sin más por el momento me despido agradeciendo de anternano la atención sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES

COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS

CONTISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IOTH.



